



FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCE/AL/TA  
JOSEFA LUJAN MARTINEZ  
04/11/2020



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA  
05/11/2020

Resolución de Alcaldía sobre las bases y convocatoria de ayudas económicas a las asociaciones culturales de Mislata durante el año 2020 para contribuir a la financiación del funcionamiento ordinario de sus sedes sociales y de los programas y actividades culturales desarrollados por las mismas.

Por la concejalía de Cultura existe providencia de orden de inicio de expediente para la aprobación de las bases y convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas las asociaciones Culturales de Mislata durante el año 2020, para contribuir a la financiación del funcionamiento ordinario de sus sedes sociales y de los programas y actividades culturales desarrollados por las mismas, así como la autorización del gasto de 49.465,00 euro destinado a la financiación de las citadas subvenciones.

La documentación que acompaña a dicha providencia viene configurada por las Bases específicas de la convocatoria, así como informe del técnico de Gestión Cultural de fecha 27 de octubre de 2020.

La convocatoria de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Obra en el expediente administrativo informe favorable de la Intervención Municipal nº10532020, de 29 de octubre, sobre la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para 2020, quedando retenido el importe de 49.465,00.- € para hacer frente al pago de las subvenciones citadas (RC 2020.2.0001682.000).

Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento.

El artículo 9 de la LGS, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. En este sentido se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones dichas ayudas, en





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
JOSEFA LUJAN MARTINEZ  
04/11/2020



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA  
05/11/2020



concreto, en la ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES AL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CONSUMO (...) A Líneas de subvención en materia de CULTURA: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: 1.1.- Convocatorias. a) Convocatorias de cultura en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas: apoyo a iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de promoción cultural en el municipio.

El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece en el apartado 3º del artículo 142 que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.”

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de cultura tradicional en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

De lo expuesto cabe concluir que las bases y convocatoria dirigidas a las asociaciones y culturales de Mislata para contribuir a la financiación de programas de actividades desarrollados en el año 2020, se adecua a la legislación vigente.

Vistos los informes del Gestor Cultural, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de Intervención.

En consecuencia, esta Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de concesión de subvención dirigidas a las asociaciones culturales de Mislata, para contribuir a la financiación del funcionamiento ordinario de sus sedes sociales y de los programas y actividades culturales desarrollados por las mismas durante el año 2020.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a las asociaciones culturales de Mislata para 2020, que se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días naturales.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de 49.465,00.- €, imputables a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 (RC 2020.2.0001682.000).





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
(por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCE/AL/A  
JOSEFA LUJAN MARTINEZ  
04/11/2020  
P.D.



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
CAP SALVATELLA  
05/11/2020  
LUIS FERNANDO RAMIA DE



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cultura**

Expediente 604308R

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

**QUINTO.-** Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Mislata [www.mislata.es](http://www.mislata.es)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA FR2P D77H C9YX ZUUK

**Resolución Nº 3142 de 04/11/2020 Resolución Subvenciones Asociaciones Culturales - SEGRA 384997**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3